

CIRCULAR INFORMATIVA No. 39

CLAA_GJN_ATS_39.16

Ciudad de México, a 19 de julio de 2016.

Asunto: *Se informa respecto de la publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria del proyecto de la cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y su anexo 1-A.*

Por medio del presente se hace de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria, el pasado el día 15 de julio de 2016 publicó en su página el proyecto de la cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y su anexo 1-A, el cual se da a conocer en términos de la regla 1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

A continuación se indican los cambios propuestos:

Se adicionan el capítulo **11.8 “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF del 11 de mayo de 2016”**, adicionándose las regla **11.8.1 y 11.8.2**.

- **Regla 11.8.1** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, misma que se registra bajo el rubro **“Pago en parcialidades de las retenciones del ISR por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, excepto asimilados a salarios, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2016”**.
- **REGLA 11.8.2** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, con el rubro **“Pago en parcialidades del IVA e IEPS, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2016”**.

Se reforman el anexo 1-A **“Trámites Fiscales”**:

- **1/DEC-4** Declaración de pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco.
- **2/DEC-4** Declaración de pago en parcialidades de IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 39

CLAA_GJN_ATS_39.16

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, siendo importante mencionar que si bien la modificación aun no son publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los beneficios contenidos en dichas reglas, serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos, como lo establece la re 1.8 de la citada Resolución.

“...

Cuando en el Portal del SAT o en la página de Internet de la Secretaría se establezcan a favor de los contribuyentes, requisitos diferentes a los establecidos en la presente Resolución para la realización de algún trámite, podrán aplicar en sustitución de lo señalado en la citada Resolución, lo dispuesto en dicho portal y página para el trámite que corresponda.

Asimismo, el SAT dará a conocer en su portal de forma anticipada y únicamente con fines informativos, reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Los beneficios contenidos en dichas reglas, serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.”

Asimismo se adjunta proyecto y sus anexos para mayor referencia.

Atentamente

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx

CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016 Y SU ANEXO 1-A

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **adiciona** el Capítulo 11.8. denominado “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016” que comprende las reglas 11.8.1. y 11.8.2. a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, para quedar de la siguiente manera:

Capítulo 11.8. Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016

Pago en parcialidades de las retenciones del ISR por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, excepto asimilados a salarios, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2016

11.8.1. Para los efectos de los Artículos Tercero, Séptimo y Décimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley del ISR, excepto los asimilados a salarios, que opten por enterar las retenciones del ISR correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2016 en dos parcialidades, las cubrirán en términos de la ficha de trámite 1/DEC-4 “Pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco”, contenida en el Anexo 1-A.

DECRETO DOF 11/05/2016 Tercero, Séptimo, Décimo

Pago en parcialidades del IVA e IEPS, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2016

11.8.2. Para los efectos de los Artículos Cuarto, Séptimo y Décimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes que opten por enterar el pago definitivo de los impuestos al valor agregado y especial sobre producción y servicios correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2016 en tres parcialidades, las cubrirán en términos de la ficha de trámite 2/DEC-4 “Pago en parcialidades de IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco”, contenida en el Anexo 1-A.

DECRETO DOF 11/05/2016 Cuarto, Séptimo, Décimo.

TERCERO. Se reforma el Anexo 1-A de la RMF para 2016.

Transitorios

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
“Trámites Fiscales”

Contenido
I. Definiciones
II. Trámites
Código Fiscal de la Federación
1/CFF a
234/CFF

Impuesto Sobre la Renta
1/ISR a
116/ISR

Impuesto al Valor Agregado
1/IVA a
8/IVA

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
1/IEPS a
41/IEPS

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
1/ISTUV

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
1/ISAN a
3/ISAN

Ley de Ingresos de la Federación
1/LIF a 7/LIF

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos
1/LISH a
6/LISH

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de

noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1 a

5/DEC-1

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2 a

2/DEC-2

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

1/DEC-3 a

7/DEC-3

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016

1/DEC-4 Declaración de pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco.

2/DEC-4 Declaración de pago en parcialidades de IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco.

Ley Federal de Derechos

1/DERECHOS

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016

1/DEC-4 Declaración de pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco.

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la ley del ISR, excepto asimilados a salarios, que tengan su domicilio fiscal, agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento, en los municipios de Campeche y Ciudad del Carmen del Estado de Campeche y Centro, Cárdenas, Centla, Comalcalco, Huimanguillo, Macuspana y Paraíso del Estado de Tabasco, por los servicios personales subordinados que se presten en dichas zonas.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

<p>¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? La primera parcialidad a más tardar el 31 de julio de 2016.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de la Declaración Línea de Captura para la primera parcialidad Línea de Captura para la segunda parcialidad</p>
<p>Requisitos: No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con contraseña o e.firma.• Que tengan su domicilio fiscal, agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento en los municipios de Campeche y Ciudad del Carmen del Estado de Campeche y Centro, Cárdenas, Centla, Comalcalco, Huimanguillo, Macuspana y Paraíso del Estado de Tabasco.• Que los servicios personales subordinados se presten dentro de los municipios antes mencionados.• Presentar una declaración en la que se acumulen los importes adeudados por concepto de ISR retenciones por salarios, de los meses de abril, mayo y junio de 2016, correspondiente a los asalariados que prestan sus servicios en el domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento que se encuentre dentro de dicha zona.
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los contribuyentes, que opten por el pago en parcialidades conforme al Decreto, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.• Para presentar la declaración deberá:<ul style="list-style-type: none">• Ingresar al Portal del SAT, a la opción: <u>Declaraciones / provisionales o definitivas / mensuales.</u>• Seleccionará la periodicidad “Trimestral” y como periodo “Segundo trimestre” y el concepto ISR retenciones por salarios.• Capturará en el concepto “Importe a cargo” el monto del impuesto acumulado correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2016. Elegirá la opción “aplica primera parcialidad” y en el monto de la primera parcialidad capturará el importe que resulte dividir entre dos, el monto total del ISR, a su cargo.• Una vez que se concluyó con el llenado de la declaración por los conceptos señalados, dar clic en el botón “Siguiete”, para lo cual el sistema mostrará la pantalla en la que se deberá seleccionar la opción “Enviar Declaración”, el sistema generará el acuse de recibo de la declaración con la línea de captura por el monto correspondiente al ISR retenciones por salarios, que deberá pagar en las instituciones del sistema financiero autorizadas.• La línea de captura para realizar el pago de la segunda parcialidad, se obtendrá a través del siguiente procedimiento:<ul style="list-style-type: none">• Ingresar al Portal del SAT, a la opción Trámites.• Seleccionar la opción “Consultas”.• En el apartado de “Información del contribuyente”, deberá seleccionar la opción “Mi

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

repositorio”, la pantalla mostrará “Iniciar sesión” donde deberá ingresar el RFC y la contraseña.

- Seleccionar la opción “Adeudos fiscales”, se mostrará la opción “Líneas de captura Decreto beneficios fiscales Campeche y Tabasco”, al dar clic sobre esta opción el sistema generará la línea de captura de la segunda parcialidad.
- El pago de la segunda parcialidad, actualizada en términos del artículo 17-A del CFF, se realizará a más tardar el 31 de agosto de 2016.
- La línea de captura señalada, se podrá obtener a partir del 11 de agosto de 2016.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-A CFF, 94 LISR, Tercero, Séptimo, Noveno y Décimo DECRETO DOF 11/05/2016. RMF 2016 11.8.1.

2/DEC-4 Declaración de pago en parcialidades de IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco.

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes obligados al pago definitivo de IVA e IEPS a su cargo, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2016, que tengan su domicilio fiscal, agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento, en los municipios de Campeche y Ciudad del Carmen del Estado de Campeche y Centro, Cárdenas, Centla, Comalcalco, Huimanguillo, Macuspana y Paraíso del Estado de Tabasco, por los actos o actividades que correspondan a dichas zonas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

La primera parcialidad a más tardar el 31 de julio de 2016.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de la Declaración
Línea de Captura para la primera parcialidad
Línea de Captura para la segunda parcialidad
Línea de Captura para la tercera parcialidad

Requisitos:

No se requiere presentar documentación

Condiciones:

- Contar con contraseña o e.firma.
- Que tengan su domicilio fiscal, agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento, en los municipios de Campeche y Ciudad del Carmen del Estado de Campeche y Centro, Cárdenas, Centla, Comalcalco, Huimanguillo, Macuspana y Paraíso del Estado de Tabasco.
- Que los actos o actividades correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, ubicado en los municipios antes mencionados.
- Presentar una declaración en la que se acumulen los importes adeudados por concepto de IVA e IEPS de los meses de abril, mayo y junio de 2016, relativos a los actos o actividades que correspondan al domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento que se encuentre dentro de dicha zona.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.

Información adicional:

- Los contribuyentes, que opten por el pago en parcialidades conforme al Decreto, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.
- Para presentar la declaración deberá:
 - Ingresar al Portal del SAT, a la opción: Declaraciones / provisionales o definitivas / mensuales.
 - Seleccionará la periodicidad “Trimestral” y como periodo “Segundo trimestre”, y los conceptos IVA o IEPS, en su caso.
 - Capturará en el concepto “Importe a cargo” el monto del impuesto acumulado correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2016. Elegirá la opción “aplica primera parcialidad” o “pagar en parcialidades”, según corresponda y en el monto de la primera parcialidad capturará el importe que resulte de dividir entre tres, el monto total del IVA o IEPS, a su cargo.
 - Una vez que se concluyó con el llenado de la declaración por los conceptos señalados, dar clic en el botón “Siguiete”, para lo cual el sistema mostrará la pantalla en la que se deberá seleccionar la opción “Enviar Declaración”, el sistema generará el acuse de recibo de la declaración con la línea de captura por el monto acumulado de la primera parcialidad, correspondiente a IVA o IEPS, que deberá pagar a más tardar el 31 de julio de 2016, en las instituciones del sistema financiero autorizadas.
- La línea de captura para realizar el pago de la segunda y tercera parcialidades, se obtendrá a través del siguiente procedimiento:
 - Ingresar al Portal del SAT, a la opción “Trámites”.
 - Seleccionar la opción “Consultas”.
 - En el apartado de “Información del contribuyente”, deberá seleccionar la opción “Mi repositorio”, la pantalla mostrará “Iniciar sesión” donde deberá ingresar el RFC y la contraseña.
 - Seleccionar la opción “Adeudos fiscales”, se mostrará la opción “Líneas de captura Decreto beneficios fiscales Campeche y Tabasco”, al dar clic sobre esta opción el sistema generará la línea de captura de la parcialidad correspondiente.
 - El pago de la segunda y tercera parcialidad, actualizadas en términos del artículo 17-A del CFF, se realizará a más tardar el 31 de agosto de 2016 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente.
 - Las líneas de captura señaladas, se podrán obtener a partir del 11 de agosto y 12 de septiembre de 2016, para el pago de la segunda y tercera parcialidad, respectivamente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-A CFF, Cuarto, Séptimo, Noveno y Décimo DECRETO DOF 11/05/2016. RMF 2016 11.8.2.

Atentamente

Ciudad de México, de 2016

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez